GS-2026-059853-DECAS / UPRES - 20.1

Yopal Casanare, 10 de Junio de 2026

Señor teniente coronel
JAIME ANDRES ESPEJO NAVARRO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No7
Calle 15 No. 15ª-33 del Barrio el Estero
Villavicencio

Asunto: Reevaluación técnica proceso PN RASES No.7 MIC 057 2026

De manera atenta me permito enviar a mi Coronel, la reevaluación técnica realizada dentro del proceso de contratación **PN RASES No 7 MIC 057 2026 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN PSIQUIATRÍA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE".**

Oferente evaluado:

UNIDAD INTEGRAL DE SALUD PUERTABIERTA S.A.S.

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**Experiencia Proponente en producir o comercializar el bien y/o ofrecer el servicio:** Con el fin de garantizar la calidad del servicio a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de documentos que acrediten la realización de proyectos cuya sumatoria sea igual o mayor al setenta por ciento (70%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas, privadas o personas con profesiones liberales, para lo cual las certificaciones deberán contener: ✓ Nombre o razón social de contratante. ✓ Nombre o razón social del contratista. ✓ Objeto del contrato. ✓ Número del contrato. ✓ Fecha de inicio del contrato. ✓ Fecha de terminación del contrato. ✓ Valor del contrato. En caso de no contar con las certificaciones de los contratos ejecutados, el proponente podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de terminación y/o de liquidación con el fin de que la entidad pueda verificar la información relacionada anteriormente. Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7 tomara para efectos de verificación de este requisito habilitante, el porcentaje de participación del oferente en la ejecución del contrato. De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá presentar el documento de conformación del consorcio o de la Unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la figura plural en la ejecución del contrato. Además, debe tenerse en cuenta que: -No se admiten certificaciones de subcontrataciones o convenios. -No se acepta ningún otro documento diferente a los enunciados para soportar la experiencia. -No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. -No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la	**X**	

	información solicitada o que presenten inconsistencias. **Justificación:** La experiencia específica del proponente es importante por cuanto le asegura a la entidad que el contrato será ejecutado por una firma con la suficiente experiencia en contratos de similares características, que garantice la calidad final de los bienes del contrato y el cumplimiento del tiempo de ejecución establecido para el mismo. **NOTA 1:** En caso de que el oferente haya firmado contratos con la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7**, no es obligatorio que anexe certificación, solamente con allegar oficio donde mencione el número de contrato objeto y el valor siempre que este guarde relación con el servicio que se requiere satisfacer; la unidad verificará la información, según la **Ley 019 de del 2012. ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD**. **NOTA 2: Para emprendimientos y empresas de mujeres la suma deberá superar el sesenta (60%) del presupuesto asignado al presente proceso**		
2	**INFRAESTRUCTURA FÍSICA**. El Oferente garantizará la prestación de servicios objeto del presente contrato, la infraestructura física ofrecida para la prestación del servicio deberá ser en el perímetro urbano de la ciudad de Yopal. En las instalaciones de la IPS deberá contar con lo consagrado en la Resolución 465 de 2025, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, modifica la Resolución 3100 de 2019, tales como: 1. Estación de enfermería. 2. Área para estacionamiento de camillas y sillas de ruedas. 3. Ambiente para terapia de grupo. 4. Las habitaciones para pacientes adultos deben estar separadas de las habitaciones para pacientes pediátricos. 5. Habitación individual o múltiple para pacientes adultos o pediátricos, según oferta, que cuenta con: 5.1 Lavamanos, sanitario, ducha, área de guardarropa y sistema de llamado por cama. 5.2 La habitación individual para pacientes adultos y pediátricos. 5.3 La habitación múltiple para pacientes adultos. 5.4 La habitación múltiple para pacientes pediátricos. 5.5 Las habitaciones para pacientes pediátricos deben contar con sistema de seguridad en las ventanas; mecanismos de protección en las instalaciones eléctricas y los aparatos sanitarios y muebles deben tener la altura adecuada que permita al paciente su fácil utilización. 5.6 Las puertas de acceso a las habitaciones deben permitir el paso y giro de camillas y sillas de ruedas El oferente debe tener la disponibilidad de: • Consultorios. • Sala de visitas. • Unidades sanitarias discriminadas por sexo. • Ambiente para almacenamiento y distribución de alimentos. • Ambiente para actividades y talleres. • Habitación de aislamiento. • Área para actividades de aprovechamiento y ocupación del tiempo libre y recreación Además deberá tener la siguiente distribución pabellón de hombres y mujeres separados, alojamientos para pacientes con manejo por el área de salud mental y alojamientos para manejo de pacientes farmacodependientes, deberá garantizar que no se mezclan usuarios, deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 en donde se indica que se debe garantizar la protección del menor por tanto deberá contar con alojamientos para menores de 14 años, alojamientos para menores de 14 a 17 años, separados de igual manera por género y esta población no podrá estar hospedada en una misma área con adultos.	**X**	

<table>
<tr>
<td>3</td>
<td>El oferente debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de servicios de salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 465 de 2025, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, modifica la Resolución 3100 de 2019.

De acuerdo con lo anterior debe presentar el certificado de Registro en el Sistema Único de Habilitación vigente expedido por la secretaria de Salud del Departamento del Casanare para cada servicio ofertado los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.

<table>
<tr><td>Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica</td></tr>
<tr><td>Servicio farmacéutico</td></tr>
<tr><td>Consulta Externa</td></tr>
<tr><td>Psiquiatría</td></tr>
<tr><td>Psicología</td></tr>
<tr><td>Neurología</td></tr>
<tr><td>Otras consultas de especialidad</td></tr>
<tr><td>Internación</td></tr>
<tr><td>Hospitalización en salud mental</td></tr>
<tr><td>Hospitalización parcial</td></tr>
<tr><td>Hospitalización en consumo de sustancias psicoactivas</td></tr>
</table>
</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>4</td>
<td>Recurso humano: El oferente deberá <u>CERTIFICAR MEDIANTE DOCUMENTO</u> suscrito por el Representante Legal de la entidad, que cuenta con el recurso humano, así:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>PERFIL</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Médico especialista en Psiquiatra</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Médico especialista en Psiquiatra pediátrica</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Medico especialista en Neurología</td><td>1</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Psicólogo</td><td>1</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Psicólogo especialista en Neuropsicología</td><td>1</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Enfermera jefe</td><td>1</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Auxiliar de Enfermería</td><td>1</td></tr>
</table>

Nota 1: Motivo por el cual el oferente deberá presentar las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto; la verificación del personal calificado se realizará una vez adjudicado el contrato, por consiguiente, hará llegar en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles, las cuales serán verificadas por el supervisor del contrato, según Concepto C – 342 de 2020 del junio 9 de 2020, la Agencia Nacional de Contratación Pública − Colombia Compra Eficiente, con la siguiente información:

➢ Cedula
➢ Diploma y/o acta de grado
➢ Registro RETHUS
➢ Certificación de experiencia mínimo de un año de cada uno del recurso humano ofertando.
➢ Documento que soporte la vinculación del personal con el oferente.
➢ Copia de curso soporte vital básico.
➢ Copia curso de violencia sexual
➢ Capacitación en atención domiciliaria

Nota 2: El oferente deberá prever la totalidad de personal con el fin de cumplir con la prestación, que se requiera (durante el horario de atención establecidos)

Nota 3: El contratista se compromete a cubrir el servicio en caso de que se requiera con más personal de las mismas características, sin que implique costo adicional para la institución policial.

Nota 4: El contratista se compromete a cubrir el servicio en caso de que se requiera con más personal de las mismas características, sin que implique costo adicional para la institución policial.</td>
<td>X</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>5</td>
<td>Disponibilidad para la atención: Se requiere que los servicios de atención e internación en unidad de salud mental ofertados, certifiquen mediante escrito que cuenta con la capacidad administrativa, logística y operacional necesaria para la prestar los servicios ofertados en la cotización, en los horarios de lunes a domingo las 24 horas.

Se requiere que las entidades de salud oferentes, certifiquen mediante escrito que cuentan con la capacidad administrativa y operacional propia o contratada, necesaria para prestar los servicios cotizados con la siguiente oportunidad:

• Oportunidad para la asignación de citas: de 1 a 15 días.</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>6</td>
<td>INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA USP DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) El contratista deberá enviar mensualmente al supervisor del</td>
<td>X</td>
<td></td>
</tr>
</table>

	contrato o quien haga sus veces informe mensual de la ejecución del contrato con la relación de los pacientes y igualmente deberá Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre entre un 50, 75 y 90 % ejecutado. **2.)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto y en ningún caso el contratista se abstendrá de atender a los usuarios sin informar previamente a la institución a través del supervisor del contrato, el rango de ejecución del mismo en ningún caso el contratista podrá superar el 100% del valor contratado sin previa autorización del Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7. **3.)** Una vez agotado el presupuesto del contrato, el contratista se obliga para con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la superintendencia Nacional de salud, o en los casos expresamente autorizados por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 7 de la Policía Nacional. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato y el contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto. **OTROS ASPECTOS (INSTRUCTIVO 013 de 2013- DISAN ACESA) INFORMACIÓN,** Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056/2008, los primeros cinco días de cada mes, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, De igual forma reportara los eventos adversos o incidentes con los respectivos planes de mejoramiento, si llegasen a ocurrir a algunos de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, este reporte es de carácter obligatorio durante los primeros cinco días de cada mes, Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto. Enviar el primer día hábil de cada semana a la USP la información de notificación epidemiológica semanal solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.		
7	**HISTORIAS CLÍNICAS Y REGISTROS:** Deberá realizar el registro de las historias clínicas de las todas las atenciones y procedimientos realizados a los pacientes del subsistema de salud de la policía nacional donde cumplirá con lo establecido en la Resolución No 1995 de 1999 en cuanto al manejo conservación y custodia de la Historia clínica.	**X**	
8	**SISTEMA DE FARMACOVIGILANCIA:** El contratista deberá realizar el procedimiento que más adelante se relaciona, en el evento que los medicamentos suministrados a los pacientes no cumple su efecto terapéutico (*no controla o mejora la Enfermedad*) o Produce efectos secundarios o colaterales indeseables • EL MÉDICO TRATANTE DILIGENCIA LA FICHA DE NOTIFICACIÓN DE SOSPECHA DE REACCION ADVERSA Y - FALLA TERAPEUTICA DE MEDICAMENTOS. • Se remite a la DISAN al comité de farmacovigilancia en Bogotá. • Original del formato de farmacovigilancia • La fórmula original. • Fotocopia del carnet del usuario fotocopia del documento de identidad del usuario. • El Comité de Farmacovigilancia emite el concepto para la entrega o no de otra marca comercial En caso de ser autorizada la entrega de otra marca comercial se tramita la misma con la empresa contratista que suministra los medicamentos ambulatorios. En caso de no ser autorizada la entrega de otra marca comercial, solo se podrá despachar la marca contratada o el médico buscará otra alternativa terapéutica del listado de medicamentos	**X**	
9	**MANUALES:** El oferente debe tener el manual de bioseguridad, manual de limpieza y desinfección y manual de manejo de desechos, esta documentación será verificada por el médico de garantía de la calidad de la Unidad Prestadora de Salud Casanare antes de adjudicar el contrato, ya que el no tener estos procesos prioritarios, representa un riesgo en la atención de los usuarios. SÍ, el proponente, es una I.P.S deberá tener el PAMEC, este documento será verificado por el médico de garantía de la calidad de la Unidad Prestadora de Salud Casanare antes de adjudicar el contrato, ya que el no tenerlo, representa un riesgo en la atención de los usuarios. **(ESTA INFORMACION SE DEBE SUBIR AL SECOP II)**	**X**	
10	EL SERVICIO DEBE SER PROPORCIONADO BAJO RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR CONTRATADO, con cumplimiento de Requisitos según lo contemplado por el Ministerio de la Protección Social, en el Decreto 1011 del 2006; Resolución 3100 del 2019 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de salud. Estos pueden ser verificados en cualquier momento por parte de grupo de Auditores de la Unidad Prestadora de Salud Casanare, incluyendo "LA ATENCIÓN DE LOS EVENTOS ADVERSOS GENERADOS DURANTE EL MANEJO DEL PACIENTE ENTENDIDO COMO "EL DAÑO NO INTENCIONAL CONSECUENCIA DEL CUIDADO MÉDICO O TODO AQUEL DERIVADO DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y NO DE LA ENFERMEDAD MISMA DEL PACIENTE, SITUACIÓN QUE CORRERÁ POR CUENTA DEL CONTRATISTA PREVIO ANALISIS DEL CASO ENTRE AUDITORIA DE ENTIDADES, SE ACLARA QUE LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA SERA ASUMIDA BAJO ORDEN JUDICIAL QUE ASI LO DETERMINE", dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS. Que se adjunta al presente estudio previo.	**X**	
11	El OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312	**X**	

	de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”. El OFERENTE deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración “Aceptable”, es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.		
12	El contratista por intermedio de cada profesional de salud, se obliga a utilizar y diligenciar los formatos establecidos por medicina laboral para determinar la capacidad médica, bajo los parámetros de antecedentes, evolución, diagnóstico, tratamiento, pronostico y secuelas definitivas, relacionado en el instructivo N 014 MANEJO DILIGENCIAMIENTO DEL PAPEL DE SEGURIDAD DE LAS JUNTAS MEDICO LABORALES, VALORACION DE BENEFICIARIO Y CONCEPTOS MEDICOS DE ESPECIALISTAS, sin que esto justifique la adjudicación de doble cita por la especialidad requerida, por lo cual deberá asignarse un funcionario que se encargue de la entrega y recepción del papel de seguridad a los médicos especialistas tratantes	**X**	
13	Cumplir con la nueva legislación ambiental en Colombia y cumplir con los principios del sistema de gestión ambiental, en aplicación a la norma constitucional artículo 8°, 58°, 80° y 95° ley 23 de 1973, decreto 2811 de 1974, ley 99 de 1993, ley 139 de 1994, ley 299 de 1995, Decreto 948 de 1995 y documento conpes 2834 de 1996; es obligación del contratista que cualquier infracción de carácter ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, serán asumidas como su responsabilidad. **CLAUSULA AMBIENTAL:** Dentro de las obligaciones del contratista deberá diligenciar el ANEXO: • Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar. • Indicar que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes. • La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros. • En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. • Solicitar al contratista en lo posible el análisis de ciclo de vida del producto y/o servicio a contratar según corresponda.	**X**	
14	El oferente deberá aceptar en caso de requerirse otros procedimientos que no figuren en la lista anterior pero que estén contemplados en el Acuerdo 093 del 08 de octubre del 2025 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y autorizados por el CTC, la IPS podrá realizarlos previa autorización de la oficina de referencia y contra referencia y visto bueno del Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, jefe de Referencia y Contra referencia o quien haga sus veces.	**X**	
15	El proponente deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y la Resolución No. 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”	**X**	
16	El oferente garantizará que cada reporte de la atención especializada, por referencia y contrarreferencia, como formulas, incapacidades y requerimientos estén completamente diligenciados con debido registro médico, así mismo la firma y sello con nombre claro, profesión, la firma del usuario, y registro profesional del especialista. No utilizar siglas, describir en forma completa los hallazgos, una vez sea atendido nuestro usuario.	**X**	
17	Los servicios se prestarán durante la ejecución del contrato conforme al portafolio, pliegos y oferta; alineados con protocolos y guías técnico-científicas, el Acuerdo 093 de 2025 (Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial) y el Modelo de Atención (MATIS). Igualmente se aplicarán los atributos de calidad (oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficacia) y las buenas prácticas; todo bajo el principio pro homine, privilegiando la interpretación más favorable al derecho a la salud. El supervisor o referencia de la unidad, pueden solicitar el modelo de prestación de servicios de	**X**	

	salud o remitir el (MATIS), de la Policía Nacional.		
18	Con el propósito de asegurar el cumplimiento de los criterios técnicos, económicos y legales del presente acuerdo de voluntades, el Supervisor realizara reuniones de seguimiento cada tres meses o según la necesidad, con el Contratista. Durante estas reuniones se abordarán, temas como: ➢ **Indicadores**: Verificación del cumplimiento de los indicadores pactados. ➢ **Operación**: Evaluación de los procesos de autorización, referencia y contrarreferencia, asegurando la eliminación de barreras de acceso según lo definido en el acuerdo de voluntades. ➢ **Criterios Técnicos**: Revisión de las condiciones definidas en el Anexo 2.1. ➢ **Análisis Financiero:** proceso de radicación de facturas, estado de glosas y flujo de pagos, conforme a los plazos establecidos y/o las normas concordantes. ➢ **Ejecución Contractual**: Balance del consumo presupuestal y otros aspectos necesarios para la correcta prestación de servicios y tecnologías en salud. ➢ **Documentos**: Si llegado el caso, dentro de la verificación que realiza el supervisor se requiere algún documento, el contratista debe suministrar la información o documentación. Si existen alguna reserva legal se debe comunicar mediante escrito. ➢ **Evaluación y Planes de Mejora**: Según la novedad establecer planes de mejora cuando los resultados del seguimiento lo ameriten. Dichos compromisos deberán quedar consignados expresamente en el acta de la reunión, la cual servirá de soporte para el seguimiento de su cumplimiento. **Nota:** Se levantará un acta de los temas tratados con el soporte de asistencia, este documento el supervisor la publicará en el SECOP II – ejecución del contrato.	**X**	
19	El **OFERENTE** debe permitir el acceso de los Auditores de la Policía Nacional, con el fin de establecer una verificación exhaustiva y minuciosa con relación a las siguientes variables (servicio prestado, listado de pacientes atendidos, diagnósticos concurridos, adecuación de la sala de procedimientos, comportamiento de la utilización del servicio, adecuación de volumen), para el cumplimiento de manera integral del futuro contrato.	**X**	
20	El **OFERENTE** debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto Número 780 del 2016 *"Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud"*.	**X**	
21	El **OFERENTE** dará cumplimiento al Decreto Número 441 del 28 de marzo de 2022 *"Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud",* con relación a las glosas consideradas por el Auditor de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7.	**X**	
22	Prestar los servicios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano, profesional, tecnólogo y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres.	**X**	
23	Los oferentes deberán certificar por escrito, que no se encuentran relacionados en el registro único de infractores ambientales R.U.I.A (Anexar Certificación).	**X**	
24	El contratista se obliga a sostener los precios y tarifas ofrecidas durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adiciones.	**X**	
25	El contratista deberá presentar en medio magnético la relación de los servicios ofertados, identificados con los CUPS, con el respectivo valor según tarifa y/o precio ofertado.	**X**	
26	El oferente deberá diligenciar el anexo *SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*, firmado por el representante legal de la entidad.	**X**	
27	El oferente deberá diligenciar el anexo *SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL* firmado por el representante legal de la entidad.	**X**	
28	El oferente realizará un control del valor de la ejecución del contrato, por lo cual no se puede exceder el valor contratado, en caso de que se exceda estos valores, no serán cancelados por el contratante.	**X**	
29	Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial	**X**	
30	**COORDINADOR:** El proponente deberá designar un empleado con poder de decisión para la canalización y resolución de todos aquellos aspectos relacionados con la atención a los usuarios durante la ejecución del contrato, quien estará en permanente comunicación con el supervisor del contrato. **Nota 1:** El contratista se compromete a cubrir el servicio en caso de que se requiera con más personal de las mismas características, sin que implique costo adicional para la institución policial. **Nota 2:** El proponente deberá certificar que durante la ejecución del contrato como mínimo el	**X**	

	personal de auxiliares de enfermería estará vinculado laboralmente al proponente. Por lo cual se compromete a presentar junto a la cuenta de cobro, la planilla de pago de la seguridad social y parafiscales en la cual se evidencie que se encuentran vinculados como empleados del proponente los auxiliares de enfermería que prestan los servicios objeto del presente contrato Deberá diligenciar la con la siguiente información: **Nombres y apellidos:** Karen Andrea Cruz Naranjo **Cargo:** Coordinadora SIAU **Numero celular:** Diligenciar el numero **Correo: electrónico:**puertabiertapqrsd@gmail.com y servicioalclientepuertabierta@gmail.com		
31	Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB) permitirán realizar la visita de la auditoria de la Regional de Aseguramiento en Salud con el fin de verificar el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud -SOGCS.	**X**	
32	Las EAPB deberán cumplir con la atención a la población con enfoque diferencial del subsistema de salud de la Policía Nacional permitiendo un fácil acceso a los servicios prestados de conformidad con los modelos de atención establecidos para tal fin.	**X**	
33	**OBLIGACIÓN DE REPORTE DETALLADO NOMINAL Y GESTIÓN DE RUTAS INTEGRALES DE ATENCION EN SALUD**. OBLIGACIÓN INTEGRAL: EL CONTRATISTA, en su calidad de Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS), en cumplimiento a la Resolución 3280 de 2018, se obliga de manera irrevocable a entregar a EL CONTRATANTE el Reporte Detallado de Datos Nominales de las atenciones realizadas por curso de vida de la ejecución de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) incluyendo las intervenciones de protección específica y detección temprana (tamizajes de agudeza visual, auditiva, riesgo cardiovascular, entre otras.). Y su cumplimiento no es discrecional, sino que se fundamenta en la articulación de acciones para la gestión integral del riesgo en salud (Ley 1438 de 2011). **PARÁGRAFO PRIMERO** – CARÁCTER INEXE CUSABLE: EL CONTRATISTA acepta que la inexistencia de un sistema de información propio o dificultades técnicas internas no lo eximen de la obligación de entrega del reporte nominal. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – PLAZO Y MEDIO DE ENVÍO: El reporte deberá remitirse dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, al correo electrónico institucional: demet.rase7-gdr@policia.gov.co.	**X**	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	CODIGOS CUPS	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	X	
2	890274	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	X	
3	890297	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGIA (***NEUROPSICOLOGIA***)	X	
4	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	X	
5	890374	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	X	
6	890397	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGIA (***NEUROPSICOLOGIA***).	X	
7	890284	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	X	
8	890285	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	X	
9	890384	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	X	
10	890385	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	X	
11	890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	X	
12	891401	ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL	X	
13	930102	PRUEBA COGNITIVA (CADA UNA)	X	
14	940101	ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	X	
15	940201	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE PERSONALIDAD (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	X	
16	940301	EVALUACIÓN EN ALTERACIONES EMOCIONALES (AFECTIVAS) O DE CONDUCTA	X	
17	940302	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA EN ALTERACIONES EMOCIONALES (AFECTIVAS) O DE CONDUCTA	X	
18	940701	ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA NEUROPSICOLOGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	X	
19	943101	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA	X	
20	944001	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSIQUIATRIA	X	
21	944301	TERAPIA DE REHABILITACIÓN COGNITIVA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	X	
22	131M02	INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, COMPLEJIDAD MEDIANA	X	
23	132P01	INTERNACIÓN PARCIAL EN INSTITUCIÓN HOSPITALARIA	X	
24	135M02	INTERNACIÓN POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, COMPLEJIDAD	X	

		MEDIANA, HABITACIÓN MÚLTIPLE		
25	N/A	MEDICAMENTOS DE USO INTRAHOSPITALARIOS	**X**	

Una vez verificada la documentación y por error humano se acepta y realizada la evaluación técnica de la documentación presentada por el oferente, **UNIDAD INTEGRAL DE SALUD PUERTABIERTA S.A.S.** en el proceso ***PN RASES No 7 MIC 057 2026***, ***CUMPLEN*** con los parámetros establecidos, de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7, por lo tanto, es enviado para una nueva reevaluación.

En atención al *numeral 2.1.3.3.1* de la *resolución 00090 del 15 de enero de 2018*, pongo en consideración la presente evaluación técnica, para ser analizada por el comité de adquisiciones de la Regional de Aseguramiento en Salud N°7, para fines pertinentes dentro del proceso ***PN RASES No 7 MIC 057 2026.***

Atentamente,

Subintendente **DIEGO GIOVANNI LEON PERILLA**
Auxiliar de referencia y contrarreferencia UPRES DECAS

Elaboró: Subintendente DIEGO GIOVANNI LEON PERILLA
Auxiliar de Referencia y Contrarreferencia
Unidad Prestadora de Salud Casanare

Revisó: Subintendente DIEGO GIOVANNI LEON PERILLA
Auxiliar de Referencia y Contrarreferencia
Unidad Prestadora de Salud Casanare

Fecha de elaboración: 05/06/2026
Ubicación: C:\Users\DIEGO.LEONP\Desktop\LEON\COMUNICACIONES OFICIALES

Diagonal 15 No 13B-05 El Yopal
Teléfono 098-6344700 Ext 328126
decas.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA